

Declarativo Verbal Sumario – EXONERACION DE ALIMENTOS 2023-00003-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el aquí demandante, presentó a través de apoderado judicial, demanda de Exoneración de Alimentos. Tona, 14 de agosto de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal Sumario de EXONERACION DE ALIMENTOS, promovida por SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de YAN CARLOS LANDAZABAL MENDOZA, OSWALDO ENRIQUE LANDAZABAL y LEIDY ANDREA LANDAZABAL MENDOZA, para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

Teniendo en cuenta que, en el acápite de notificaciones de la demanda, se informó correos electrónicos, de los demandados, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal Sumario de EXONERACION DE ALIMENTOS, promovida por SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de YAN CARLOS LANDAZABAL MENDOZA, OSWALDO ENRIQUE LANDAZABAL y LEIDY ANDREA LANDAZABAL MENDOZA; según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83384b29086ac1881cebf26679c60c453302287333fbe53cf3015dc8f52568de**

Documento generado en 14/08/2023 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>